



**UAIP/RES.170.1/2017**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas del día dos de junio de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, admitida en esta Unidad el día veintidós de mayo del año en curso, identificada con el número MH-2017-170, mediante la cual solicita 1. Actividades del POA 2016 correspondientes a la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública, en materia de acceso a la información y de gestión documental y archivo. 2. Metas institucionales para el año 2016 correspondientes a la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública, en materia de acceso a la información y de gestión documental y archivo. 3. Detalle de inventario institucional asignado a la Unidad de Acceso a la Información Pública/Oficina de Información y Respuesta al diciembre 2016. 4. Detalle de contrataciones o adquisiciones de equipo, mobiliario, licencias de software, arrendamiento de servicios, impresión y/o reproducción de material divulgativo, servicios de internet o consultorías realizadas específicamente para el funcionamiento de la Unidad de Acceso a la información Pública/Oficina de Información y Respuesta entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. 5. Conformación de la Unidad de Acceso a la Información Pública/Oficina de Información y Respuesta: Cargo, número de empleados por cargo y remuneración por cargo a diciembre 2016. 6. Conformación del Sistema de Gestión Documental y Archivos (Unidad de Archivos): Cargo, número de empleados por cargo y remuneración por cargo a diciembre 2016. 7. Detalle de asistencia recibida por parte de otras organizaciones en la implementación de la LAIP en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual incluye el derecho de toda persona, a solicitar y recibir información pública.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-170 por medio electrónico el día veintitrés de mayo del presente año, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación y a la Unidad de Gestión Documental y

Archivo de esta Cartera de Estado y que pudiesen tener en su poder la información solicitada, adicional a la que está en poder de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Por lo que habiendo recibido respuesta de las diferentes oficinas, es procedente conceder acceso a la siguiente información:

En lo relativo a los puntos 1 y 2, sobre Actividades del POA 2016 y Metas Institucionales correspondientes a la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública, en materia de acceso a la información y de gestión documental y archivo, se concede acceso a:

- A las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual de la Unidad de Gestión Documental y Archivo del año 2016.
- A las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual de la Unidad de Acceso a la Información Pública para el año 2016.

En lo relativo al punto 3 sobre Detalle de inventario institucional asignado a la Unidad de Acceso a la Información Pública/Oficina de Información y Respuesta al diciembre 2016, se concede acceso a:

- Detalle de inventario de la UAIP, según acta del diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

En lo relativo al punto 4 sobre Detalle de contrataciones o adquisiciones de equipo, mobiliario, licencias de software, arrendamiento de servicios, impresión y/o reproducción de material divulgativo, servicios de internet o consultorías realizadas específicamente para el funcionamiento de la Unidad de Acceso a la información Pública/Oficina de Información y Respuesta entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, se concede acceso a:

- Versión pública de la Documentación de la orden de compra 419/2016
- Versión pública de la Documentación de la orden de compra 595/2016
- Acta de recepción del servicio requerido mediante orden de compra 603/2016
- Acta de recepción de los bienes adquiridos mediante orden de compra 420/2016

En lo relativo a los puntos 5 y 6 sobre conformación de la Unidad de Acceso a la Información Pública/Oficina de Información y Respuesta, así como del Sistema de Gestión Documental y Archivos donde se especifique: Cargo, número de empleados por cargo y remuneración por cargo a diciembre 2016, se concede acceso a los listados proporcionados por

En lo relativo al punto 7 sobre Detalle de asistencia recibida por parte de otras organizaciones en la implementación de la LAIP en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se aclara que la Unidad de Acceso a la Información Pública recibió apoyo de parte de la Secretaría de Participación Ciudadana Transparencia y Anticorrupción por material divulgativo, orientaciones sobre la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como asistencia para el uso del Sistema de Gestión de Solicituds de Información. Adicionalmente se recibió capacitación de parte del Instituto de Acceso a la Información Pública sobre la Ley de Acceso a la Información Pública y los lineamientos para la publicación de la información oficial.

**III)** Adicionalmente se recibió respuesta de parte de la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, sobre lo peticionado en relación a la asistencia recibida por parte de otras organizaciones la cual respondió por medio electrónico el día veintinueve de mayo del presente año de la siguiente forma:

“Conforme a la solicitud de información recibida, se procedió a verificar la disponibilidad de información relacionada a la petición, determinándose que la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación no ha recibido asistencia por parte de otras organizaciones

en la implementación de la LAIP, únicamente se ha recibido de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, específicamente por parte del Oficial de Información, divulgaciones de la LAIP y apoyo en la atención de peticiones, en cumplimiento a las funciones, atribuciones, responsabilidades y procesos que la ley establece.”

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE acceso** a la información requerida por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, según los archivos detallados en el considerando II de la presente resolución, en consecuencia ENTRÉGUESE ocho archivos en formato PDF por medio de correo electrónico; y II) **NOTIFÍQUESE**.

**Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Hacienda**

Versión pública de conformidad  
al artículo 30 de la LAIP por  
contener datos de terceros